ACTA MODIFICATORIA No. 01 - ADICIÓN No. 01 Y PRRÒRROGA No.1 AL CONTRATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-092-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANARES Y RAMÒN EDUARDO ORTIZ CARVAJAL

Entre los suscritos: **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares - Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 15.985.050 expedida en Manzanares, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, cargo para el cual fui debidamente elegido mediante voto popular y posesionado mediante Escritura Pública No 393 del 31 de Diciembre del año 2023 de la Notaría Única del Círculo de Manzanares y debidamente autorizado por El Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. Cero cero uno (001) del veinte (20) de Febrero de 2024 y en su condición de representante legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte **RAMON EDUARDO ORTIZ CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.985.483 de Manzanares, en calidad de representante legal ; quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido modificar el contrato derivado de la invitación publica de mínima cuantía No. IPMC-091-2024 de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que la administración municipal adelanto el proceso de contratación IPMC-091-2024 cuyo objeto es **"CONTRATAR A TODO COSTO LAS LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA VOLQUETA MARCA CHEVROLET DE PLACAS OUD-892 Y RENAULT DUSTER DE PLACAS OUD-885, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUALES SERAN UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y TRANSPORTE DE PERSONAL PROFESIONAL A VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES."**

2. Que el 18 de octubre se dio acta de inicio a la convocatoria pública IPMC-092-2024

3. Que el valor del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 18.022.262 M/CTE).**

4. Que el tiempo de terminación inicial del convenio es hasta el 20 de noviembre de 2024.

5. Que se identificó la necesidad de solicitar una adición de recursos y una prórroga en el plazo del mantenimiento, tras una revisión realizada por técnicos operarios. Dicha inspección reveló la existencia de condiciones que requieren reparación para garantizar el correcto funcionamiento de la maquinaria. Estos ajustes no fueron previstos inicialmente, ya que surgieron durante el proceso de mantenimiento de los vehículos.

6. Que se identificó en el caso de la volqueta Chevrolet de placas OUD-892, es necesario instalar soportes traseros para el motor.

7. Que, por su parte, la Renault Duster de placas OUD-885 requiere intervenciones más complejas, como el cambio de la espiral trasera, la modificación del silenciador de flexible a rígido, el reemplazo de un soporte de motor y la sustitución de los cuatro amortiguadores. Estas acciones son fundamentales

para asegurar la seguridad, el óptimo rendimiento de los vehículos y su disponibilidad continua en las operaciones del municipio.

8. Que, asimismo se presentaron retrasos considerables en la adquisición de repuestos esenciales para llevar a cabo el mantenimiento y la reparación de las anomalías detectadas en la maquinaria. Durante la revisión, se identificaron componentes críticos que requieren reemplazo para garantizar un funcionamiento óptimo. Sin embargo, la limitada disponibilidad de estos repuestos en el mercado local obligó a gestionar su compra fuera del municipio. Estas circunstancias han incrementado tanto los costos como los plazos inicialmente previstos, haciendo indispensable la asignación de recursos adicionales para cubrir estos gastos imprevistos y asegurar la correcta finalización de las reparaciones.

9. Que, en consecuencia, la incorporación de estos repuestos adicionales y la ampliación del plazo de mantenimiento solicitado son medidas preventivas esenciales para garantizar la continuidad de las reparaciones y preservar tanto la calidad como la eficiencia en los resultados finales. Cabe resaltar que dichos repuestos son indispensables para cumplir con los estándares de seguridad y calidad requeridos, además de minimizar los riesgos asociados al funcionamiento de la volqueta

10. Que a continuación, se detalla la cantidad, el valor unitario y el valor total de las actividades necesarias para finalizar el mantenimiento de la maquinaria:

VOLQUETA MARCA CHEVROLET DE PLACAS OUD-892				
INP- ITEM NO PREVISTOS				
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**VR. UNIT**	**CANT.**	**VR. TOTAL**
INP-02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE DE MOTOR TRASERO	$ 1,562,500	2	$ 3,125,000
VALOR TOTAL				$ 3,125,000

RENAULT DUSTER DE PLACAS OUD-885				
INP- ITEM NO PREVISTOS				
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**VR. UNIT**	**CANT.**	**VR. TOTAL**
INP-01	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ESPIRAL TRASERO R.	$ 225,000	1	$ 225,000
INP-02	SUMINISTRO Y CAMBIO DEL SILENCIADOR FELXIBLE AL RÍGIDO Y SOLDADURA	$ 275,000	1	$ 275,000

INP-03	SUMINISTRO DE SOPORTE DE MOTOR R Y CAMBIO	$ 562,500	1	$ 562,500
INP-04	SUMINISTRO Y CAMBIO DE DOS CRUCETAS AL CARDAN	$ 262,500	1	$ 262,500
INP-05	AMPLIADA DE OCHO (8) OJOS CARDAN	$ 300,000	1	$ 300,000
INP-06	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LOS CUATRO AMORTIGUADORES (2 DELANTEROS Y 2 TRASEROS) COMPLETOS COMPRENDEN: 4 GUARDAPOLVOS, 4 COPELAS, 4 RODAMIENTOS Y 4 BASES.	$ 2,700,000	1	$ 2,700,000
VALOR TOTAL				$ 4,325,000

VALOR TOTAL ADICIÓN	$ 7,450,000
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 18,022,262
VALOR TOTAL CONTRATO + ADICIÓN	$ 25,472,262

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se presenta cada uno de sus ítems:

VOLQUETA MARCA CHEVROLET DE PLACAS OUD-892

- **INP-01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE DE MOTOR TRASERO:** Durante el proceso de revisión y mantenimiento, se detectó que el soporte trasero del motor presenta un desgaste significativo que compromete su funcionalidad. Esta condición, de no ser atendida oportunamente, podría ocasionar fallas mecánicas mayores, como daños al chasis o al sistema de transmisión, incrementando los costos de reparación y generando tiempos de inactividad prolongados para el equipo.

RENAULT DUSTER DE PLACAS OUD-885

- **INP-01 SUMINISTRO Y CAMBIO DE ESPIRAL TRASERO R:** El espiral trasero es un elemento crítico del sistema de suspensión, ya que contribuye a mantener el equilibrio, absorber las irregularidades del terreno y garantizar un manejo seguro, especialmente en las condiciones operativas exigentes que enfrenta el vehículo en las actividades del municipio. Durante el proceso de mantenimiento y revisión técnica, se identificó que este componente presenta un desgaste significativo que afecta la estabilidad y el desempeño del vehículo. Su deterioro puede generar un mayor desgaste en otros componentes

del sistema de suspensión, como amortiguadores y rótulas, además de comprometer la seguridad de los ocupantes y la eficiencia del vehículo.

- **INP-02 SUMINISTRO Y CAMBIO DEL SILENCIADOR FELXIBLE AL RÍGIDO Y SOLDADURA:** Se identificaron filtraciones de gases y un ruido excesivo que afectan negativamente la eficiencia del motor, atribuibles a un posible daño o desgaste en el silenciador flexible. Por ello, se requiere realizar el cambio a un silenciador rígido, acompañado de la soldadura necesaria para garantizar la correcta instalación y el sellado adecuado del sistema. Esta intervención es esencial para asegurar la seguridad operativa del vehículo, mejorar su durabilidad y optimizar su funcionamiento. Además, esta acción contribuirá a reducir emisiones contaminantes y a mantener los estándares de calidad y seguridad exigidos

- **INP-03 SUMINISTRO DE SOPORTE DE MOTOR R Y CAMBIO:** El soporte de motor derecho es responsable de absorber las vibraciones generadas por el motor durante su operación, asegurando que estas no se transfieran de manera excesiva al chasis del vehículo, lo que podría comprometer tanto la comodidad como la seguridad del conductor y pasajeros. Además, un soporte de motor deteriorado puede provocar daños colaterales en otros sistemas mecánicos, incluyendo la transmisión, el sistema de escape y los componentes eléctricos. Por lo anterior, es fundamental ejecutar la actividad para reducir riesgos de fallas inesperadas que puedan interrumpir las actividades operativas del Municipio.

- **INP-04 SUMINISTRO Y CAMBIO DE DOS CRUCETAS AL CARDAN:** Debido al paso del tiempo, el desgaste natural, la fricción y la acumulación de daños, el rendimiento de las crucetas se ha visto comprometido, lo que podría ocasionar fallas mecánicas o una disminución en la eficiencia de la transmisión. Por ello, el reemplazo de las crucetas al cardán es esencial para asegurar un funcionamiento más suave y seguro del vehículo, previniendo posibles fallos que podrían generar reparaciones imprevistas.

- **INP-05 AMPLIADA DE OCHO (8) OJOS CARDAN:** El sistema de propulsión ha estado presentando fallas que aumentan el riesgo de daños en otras partes mecánicas. La ampliación de los ojos cardan no solo garantiza el funcionamiento adecuado del sistema de transmisión, sino que también contribuye a mejorar la estabilidad y el rendimiento general de la Renault Duster, optimizando su capacidad de respuesta en diferentes condiciones operativas. Por lo tanto, esta intervención es crucial para mantener la seguridad, la eficiencia y la vida útil de la Renault Duster, alineándose con los objetivos del contrato de mejoramiento de maquinaria.

- **INP-06 SUMINISTRO Y CAMBIO DE LOS CUATRO AMORTIGUADORES (2 DELANTEROS Y 2 TRASEROS) COMPLETOS COMPRENDEN: 4 GUARDAPOLVOS, 4 COPELAS, 4 RODAMIENTOS Y 4 BASES:** La renovación de los amortiguadores, junto con los componentes adicionales como los guardapolvos, copelas, rodamientos y bases, es fundamental para restaurar la eficacia del sistema de suspensión de la Renault Duster. Estos repuestos ayudan a minimizar la fricción y el desgaste, garantizando un rendimiento más suave y eficiente del vehículo. Además, al reemplazar estos componentes, se previene el daño prematuro de otros elementos del sistema de suspensión, lo que contribuye a una vida útil más prolongada y un menor costo operativo en el largo plazo.

11. Que según el presupuesto presentado se requiere una adición en recursos de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.450.000 M/CTE).**

12. Que el valor final del contrato IPMC-092-2024, ascenderá a **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 25.472.262,00 M/CTE)**

13. El tiempo solicitado para la ejecución de estas actividades adicionales es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de finalización estipulada en el contrato vigente. El propósito de esta extensión es permitir la correcta ejecución de las actividades adicionales pendientes.

14. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.1. expresa el deber de análisis que posee la entidad durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo dando lugar a la aplicación del principio de economía establecido en la ley 80 y en la ley 1474 de 2011 en el cual se manifiesta principalmente la planeación precontractual y contractual, fases en las cuales el municipio de Manzanares de manera correcta menciono el valor del proyecto y estableció el mismo en la suma de **DIECIOCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 18.022.262 M/CTE).**

15. Que con base en el numeral 8 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 no se puede desconocer el mecanismo otorgado legamente para la verificación de precios que permitan el equilibrio económico del proyecto.

16. Que entre las actividades no previstas se encuentran actividades de vital importancia para el feliz término de la **IPMC-092-2024 y** las garantías de calidad a que hay lugar.

17. Que es deber de la administración evitar efectos adversos a la consecución del objeto contractual y bajo las revisiones y recomendaciones dadas por asesores jurídicos y asesores técnicos, se considera pertinente adicionar en recursos el citado contrato.

18. Que la solicitud de adición elevada por el contratista y balance de mayores y menores cantidades de ejecución hacen parte integral del presente documento.

19. Que para la presente adición existe recursos en el certificado de Disponibilidad presupuestal N°688 del quince (15) de Noviembre de 2024.

20. Que la presente adición se realiza con el visto favorable de los asesores jurídicos.

21. Que la solicitud de adición en recursos presentada por el contratista mediante oficio el 15 de noviembre del 2024 en ocho (05) folios hace parte integral de la presente acta.

Con base en lo expuesto las partes acuerdan modificar el citado contrato derivado del proceso por el método de Invitación Publica de Mínima Cuantía **N° IPMC-092-2024** y cuyo objeto es **"CONTRATAR A TODO COSTO LAS LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA VOLQUETA MARCA CHEVROLET DE PLACAS OUD-892 Y RENAULT DUSTER DE PLACAS OUD-885, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUALES SERAN UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y TRANSPORTE DE PERSONAL PROFESIONAL A VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES."** suscrito entre el contratista **RAMON EDUARDO ORTIZ CARVAJAL,** identificado con C.C No. **15.985.483** de Manzanares, y el municipio de Manzanares, quedando así:

PRIMERA: Adiciónese en dinero la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.450.000 M/CTE).**

SEGUNDA: Modificar el valor del contrato por la suma **de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 25.472.262,00 M/CTE)** y el plazo de ejecución del contrato por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de finalización estipulada en el contrato vigente.

TERCERA: Adiciónese en tiempo treinta (30) días calendario al inicialmente pactado, quedando como nuevo plazo de ejecución hasta el veinte (20) de diciembre de 2024.

CUARTA: El contratista, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

QUINTA: Todas las demás cláusulas y de las cuales no hacemos referencia en el presente documento quedarán como están escritas en el Contrato principal y sus respectivas adendas, no sufrirán modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes.

Quedando entendido entre las partes que con la presente adición en recursos y tiempo el **CONTRATISTA** asumirá todos sus gastos para el normal y correcto funcionamiento y cumplimiento de su objeto contractual. Todas las demás clausulas y de las cuales no hacemos referencia en el presente documento quedaran como están escritas en el contrato principal y sus respectivas adendas, no sufrirán modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los **VEINTE (20)** día del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde Municipal

RAMON EDUARDO ORTIZ CARVAJAL
Contratista

DIEGO TORO RAMIREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisora

Vo. Bo: Omar Valencia Castaño / AJ